

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Boyacá Grupo Jurídico

AUTO No. 019 de 2019

(11 de febrero de 2019)

"Por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito de una obligación"

Referencia: proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-036

Demandado: Wilmar Alexander López Parra

C.C. / NIT: 7.182.958

LA FUNCIONARIA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL BOYACÁ,

en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 446 de la ley 1564 de 2012, artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 2009 y Resolución No. 2278 del 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 260 de 27 de noviembre de 2018, se liquidó el crédito de la obligación a cargo del señor Wilmar Alexander López Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 7.182.958 por la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.142.636) M/CTE.

Que el citado auto se notificó por página web del ICBF al deudor el día 17 de diciembre de 2018.

Que el día 20 de diciembre de 2018 venció el término para objetar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, y atendiendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en su integridad, la liquidación del crédito realizada mediante auto No. 260 de 27 de noviembre de 2018, por la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.142.636) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno conforme lo establece el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA

Funcionaria Ejedutora

Aprobó; Sandra B. Revisó: Sandra B. Proyectó: Sandra B.



The state of the s

43.